

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código : 20455005869

Fecha de envío : 02/05/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Hora de envío : 16:35:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El día 28 de octubre de 2022 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Se emitió nuevas Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022

Solicitamos: que, bajo el amparo del principio de Transparencia la presente convocatoria este de acuerdo a las nuevas bases estándar publicada en:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/3625854-bases-estandar-de-la-directiva-n-001-2019-osce-cd-modificada-por-la-resolucion-n-210-2022-osce-pre>

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la Observación, al respecto este colegiado manifiesta que hubo un error en la descarga de la Bases estándar modificada mediante Resolución de Presidencia N.º 112-2022-OSCE/PRE, en ese sentido luego de efectuada la revisión y evaluación de las Bases Administrativas, se puede verificar que no existen riesgos en el procedimiento de selección, en ese sentido bajo los principios de eficiencia y eficacia se procederá a efectuara la Integración de las Bases de manera correcta, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 210-2022-OSCE/PRE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 210-2022-OSCE/PRE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 02/05/2023

Hora de envío : 16:35:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

h) Copia del certificado de Conformidad o calidad de Análisis, Microbiológico, físico Químico, físico Sensorial, Micronutrientes, toxicológico, emitido por un organismo de inspección o Laboratorio acreditado ante INACAL. Referido al producto acreditando con su respectivo informe de ensayo Vigente a la presentación de ofertas.

OBSERVAMOS: De lo expuesto se advierte que, la Entidad estaría exigiendo, como parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, ¿certificado de Conformidad o calidad de Análisis, Microbiológico, físico Químico, físico Sensorial, Micronutrientes, toxicológico ¿¿; lo cual, no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, toda vez que, dicho documento estaría comprendido como declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo N° 3)

En diversos pronunciamientos del OSCE, tal es el caso de por ejemplo el Pronunciamiento N° 003-2013/DSU, sobre a presentación de ¿certificado de Conformidad o calidad de Análisis, Microbiológico, físico Químico, físico Sensorial, Micronutrientes, toxicológico...¿, entre otros, indica que: Así, exigir dichos certificados en momento anterior (presentación de ofertas o suscripción del contrato) carece de relevancia, genera sobrecostos, y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad. En el primer extremo, porque el producto certificado no necesariamente será el suministrado a la Entidad por lo cual carece de relevancia pedir el documento durante el proceso. En el segundo extremo, porque se obliga a todos los postores a asumir un costo significativo que sólo será trasladado a la Entidad por el postor ganador de la buena pro (en tanto dicho costo haya sido recogido en el valor referencial), debiendo todos los postores asumirlo como pérdida, lo cual resulta contrario al Principio de Economía. Finalmente, porque el establecer la exigencia del certificado para la presentación de ofertas implica colocar en situación de riesgo a los beneficiarios quienes podrían ingerir alimentos no adecuados dado que los productos finalmente entregados no serán certificados.

Adicional a ello los organismos de inspección acreditados ante INACAL son los únicos que pueden emitir certificados de calidad o análisis de las características del producto ofertado

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se permita la presentación alternativamente declaración jurada de composición Nutricional del producto ofertado y que la emisión del certificado de conformidad sea únicamente emitido por un organismos de inspección acreditado ante INACAL. Observacion también debe aplicarse en pagina 27

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: H

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la OBSERVACION, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria quien es el responsable de la formulación del requerimiento; que dicho documento es un requisito fundamental para poder verificar el conjunto de requisitos microbiológicos, físico-químicos y organolépticos que debe reunir un alimento para ser considerado inocuo para el consumo humano; mas aun que se trata de la vida y salud de los niños que están en pleno desarrollo; así mismo el postor manifiesta que podría generar costos que ocasionen perdidas, sin embargo dicha afirmación sería incongruente, debido a que los postores que participaran en el procedimiento de Selección, son dedicados al rubro y para la comercialización de dichos productos tienen que contar con dicho informe y/o certificación para demostrar y evidenciar no solo a las entidades publicas, si no que también a entidades privadas o población general (consumidor final), que la empresa comercializa productos con CALIDAD SANITARIA, las que garantizaran la Calidad de Producto Ofertado.

así mismo cabe indicar que la emisión del certificado de conformidad será valida únicamente emitido por un organismos de inspección o laboratorio, debidamente acreditado ante INACAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se precisaran en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código : 20455005869

Fecha de envío : 02/05/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Hora de envío : 16:35:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitan:

- i) Copia del certificado de capacitación en Gestión de la Calidad e Inocuidad Alimentaria al personal de la planta emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, vigente a la presentación de ofertas.
- j) Copia del certificado de inspección de superficies vivas e inertes en contacto con alimentos y bebidas emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, vigente a la presentación de ofertas.
- k) Copia del certificado de la calidad de agua usada para la higienización del personal, de la planta y/o almacén emitido por un organismo de inspección Acreditado ante INACAL-DA, emitidas en cumplimiento del artículo 40° del D.S N° 007-98-SA y sus artículos. Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- l) Copia del certificado de inspección control ambiental emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, vigente a la presentación de ofertas.

Solicitamos: que, bajo el amparo del principio de Transparencia la presente convocatoria este de acuerdo a las nuevas bases estándar, y se suprima todos los literales, ya que no se encuentran dentro de las bases estándar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la OBSERVACION, este colegiado manifiesta que dentro de las Bases estándar establece que "en caso se determine que adicionalmente el postor deba presentar algún otro documento, se debe especificar con claridad qué aspecto de las características serán acreditados con la documentación requerida"; en ese sentido como se puede evidenciar claramente en las bases estándar que se podría requerir documentación adicional para acreditar aspectos de las características técnicas, y los literales requeridos claramente son requisitos para acreditar para de las características técnicas del bien a contratar, ya que son de suma importancia por tratarse de la vida y salud humana.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se precisaran en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	02/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:35:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan:

e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

m) Copia del registro sanitario del producto de grano de avena entera pelada y estabilizada a nombre del postor vigente, expedido por DIGESA. Así mismo debe adjuntar el certificado de análisis de microbiológico y físico químico de residuos de plaguicida, metales pesados que debe estar dentro de límites permisibles conformes.

Observamos: que la bases redundan en solicitar el mismo documento en diferentes literales: e y m

Solicitamos: que, bajo el amparo del principio de Transparencia la presente convocatoria este de acuerdo a las nuevas bases estándar, y se suprima el literal m ya que redundante

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: E **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la OBSERVACION, este colegiado manifiesta que el requisito del Literal e) no es redundante con el requisito del literal m); por la siguientes consideraciones:

el Literal e), basicamente es para el producto hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales, lo cual es de requisito obligatorio.

el Literal m), es el requisito para el grano de Avena entera estabilizada (materia prima), el producto empleado para obtener el producto final.

por lo que se debe demostrar que los productos empleados debe contener Calidad Sanitaria, por lo que garantizaran la calidad del producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se precisaran en las Bases Integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código : 20455005869

Fecha de envío : 02/05/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Hora de envío : 16:35:14

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos: La entidad ha omitido agregar el cuadro de composición porcentual

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado con la finalidad de tomar un criterio único y que esté claro para los postores y permita la mayor participación de los mismos, se Deberá agregar el cuadro de composición porcentual y cálculo de ración alimenticia de Hojuelas de avena con quinua enriquecidas con vitaminas y minerales.

Considerando para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM. En promedio, se requiere de aproximadamente 2,24 gramos por ración (2,12 proviene de fosfato tricálcico y 0,12 del premix del resto de minerales y de las vitaminas). Esto quiere decir que la ración deberá incrementarse en 2,24 gramos. Y que el fosfato tricálcico no es producido en el país, es un insumo importado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: -

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la OBSERVACION, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se incluirán la composición porcentual en las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se precisaran en las Bases Integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código : 20455005869

Fecha de envío : 02/05/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Hora de envío : 16:35:14

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitan: Envase Inmediato o Bolsa: El envase primario deben ser bolsas de polipropileno polietileno bioentado boop oxobiodegradable de alta o baja densidad de primer uso el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas¿

Envase secundario o empaque: El envase secundario (empaque) debe ser saco de polietileno o polipropileno de alta o baja densidad heavy duty con antideslizante pehd-ad revestido con polietileno transparente protección luz para empacar de 30 a 50 unidades o bolsas

Observamos: que, El Decreto Supremo N°007-98-SA, en el artículo 105° indica los siguiente:

Declaración Jurada para el Registro Sanitario: para la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Juada suscrita por el interesado, en la que debe consignarse la siguiente información:

g). Datos sobre el envase utilizado, considerando TIPO Y MATERIAL

Así mismo, debe entenderse que en la actualidad la DIGESA emite los registros sanitarios de los productos indicando únicamente todas las empresas se encuentran obligadas a indicar el MATERIAL, TIPO, CAPACIDAD de los envases (solo consignar si es de PE (polietileno), PP (polipropileno), laminado, aluminio, etc.), y no consignar especificaciones técnicas, como sellado, espesores, tamaños, primer uso, biodegradabilidad, cierre zipper, espesor, color, serigrafiado, color u otro, sólo consignar el tipo de material del envase.

Adicionalmente, en la Resolución N°0851-2021-TCE-S4 con fecha 26 de marzo del 2021 indica: La falta de mención al color o espesor de las bolsas en el Registro Sanitario no conlleva a un impedimento para producir las bolsas en los materiales declarados y con el gramaje solicitado por las bases integradas. Y así los postores puedan llevar al cabo sus ofertas, sin ningún impedimento.

De igual manera en las bases estándar se indica explícitamente: En cuanto a las disposiciones referentes al envase y rotulado de los alimentos industrializados, además de las normas antes mencionadas, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y demás normas pertinentes.

En la determinación de los productos a adquirir, la Entidad debe promover la mayor participación de postores.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la ley de contrataciones del estado, la entidad solicite que se tenga tipo y material: Bolsa de polietileno y saco de polipropileno con la finalidad que los postores puedan llevar a cabo sus ofertas. O si el comité o la entidad requiere que estas características deben ser debidamente comprobados, es decir que el postor demuestre estas especificaciones técnicas debería solicitar una declaración jurada por parte del postor donde se comprometa, en caso de obtener la buena pro, cumplir con las especificaciones establecidas en las bases respecto a los Envase primario o bolsa y Envase secundario o empaque.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 7

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la Observación, de acuerdo a lo manifestado por el Área Usuaría que se deben ceñirse a lo requerido, ya que lo que se busca es el cuidado del medio ambiente y la salud humana, acorde con las normativas ambientales y de salubridad; por lo que el requerimiento del postor no cumpliría con los especificaciones técnicas, además durante la indagación de mercado se ha evidenciado que se tiene la pluralidad de marcas y postores por lo que no se vulnera ningún extremos de las Bases ni la normativa de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

no se precisara en las Bases Integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 02/05/2023

Hora de envío : 16:35:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SOLICITAN: copia del certificado oficial de inspección técnico productivo de Planta¿

OBSERVAMOS: que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo¿. (El subrayado es agregado).

De lo expuesto por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores.

Las presentes bases no han considerado (en documentación obligatoria) la presentación del certificado técnico productivo de planta del producto ofertado el mismo que acredita las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23 al 30 de la de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Transgrediéndose así la presente norma.

1. Al ser un producto elaborado a base de avena el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado de avena de conformidad a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena de ser estabilizada

2. El flujograma del certificado técnico productivo debe ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Dicha exigencia resulta relevante pues de acuerdo al art. 95 del D.S. 004-2014 ¿ SA el otorgamiento de la certificación de la validación Técnica oficial del Plan HACCP por parte de la autoridad de salud representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento aplicando el sistema HACCP, además en concordancia con el art. 58-A del mencionado cuerpo normativo, la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, por ende, el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del Plan HACCP debe ser igual al que se consigne dentro del certificado técnico productivo para asegurar que el producto pasó el mismo flujo de proceso productivo incluyendo los procesos operacionales establecidos en los art. 20 al 35 (excepto los art. 32 y 33) de la R.M. 451-2006/MINSA. Así mismo la Propia norma R.M. 451-2006/MINSA en su capítulo I, art. 6 precisa que dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante debe aplicar el sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora por lo que ambos flujogramas del certificado técnico productivo y de la resolución de validación del Plan HACCP debe ser iguales y congruentes para asegurar las condiciones y requisitos sanitarios.

SOLICITAMOS en cumplimiento de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Y la la NTP 205.050.2014. Se solicite en documentación obligatoria por ser un documento solicitado en especificaciones técnicas . Asi mismo se requiera bajo los lineamientos de las normativas citadas, siendo:

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. El flujograma de producción del certificado técnico productivo debe concordar con el flujo grama de la Validación Técnica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

del plan HACCP Validado por DIGESA presentada en la propuesta técnica del participante, en el caso sea fabricante o distribuidor

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 9 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge parcialmente la OBSERVACION, conforme a lo manifestado por el Área usuaria, se incorporara en las bases integradas conforme a las disposiciones de la R.M. 451-2006/MINSA, y sus artículos, y el Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA; D.S. N° 007-98-SA y su modificatoria D.S. N° 004-2014-SA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se precisaran en las Bases Integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	02/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:35:14

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitan: copia simple del certificado oficial de inspección de condiciones higienicas sanitarias¿

Solicitan:

- Copia simple del certificado oficial de inspección de buenas practicas de manufactura (BPM) y condiciones higienicos sanitarias de Planta a nombre dek fabricante con valor oficial¿
- Copia simple del certificado oficial de inspección de condiciones higienicas sanitarias, de almacenes la misma que deberá ser exclusiva para hojuelas de avena precocida enriquecida

Observamos: 1.-el solicitar ¿deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o la línea de productos crudos y pre cocidos que requieren cocción.¿ No es conforme a los dictámenes dados por INACAL ,

Bajo Oficio Múltiple N° 016-2021-INACAL/DA ha indicado que los certificados emitidos son válidos solo del producto que ha sido inspeccionado Y NO A LA LINEA DE PRODUCCIÓN:

De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, del producto inspeccionado HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES de la presente convocatoria

De esta manera se garantiza la transparencia en el procedimiento de selección y que las ofertas sean congruentes con el bien ofertado. Así mismo se asegura que el producto ofertado ha sido inspeccionado conforme a la normativa correspondiente, caso contrario, originaria que los postores presenten certificados de cualquier producto, lo que derivará en que se desvirtúe el producto del objeto de la convocatoria.

2. EI OFICIO MULTIPLE N°001-2023-INACAL/DA. El cual se indica que, a fin de no generar confusión, se observó que a la fecha se tiene varias denominaciones para la misma actividad, como los certificados que se solicitan en el literal i y j. Se propuso contar con una sola denominación, la misma que será consignada en los alcances en el campo de ¿actividad de inspección¿.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que el certificado indique el objeto de inspección es el producto ofertado por el postor y no DANDO COMO ALTERNATIVA la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción. y debe ser carácter de OFICIAL como a continuación:

Acreditación: Copia del Certificado de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias en Planta que deberá estar referida al producto objeto del procedimiento de selección especificando la línea de producción a la que pertenece, emitido por una Empresa certificadora Acreditada por INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 9 Página: 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la OBSERVACION, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, que la pretensión del postor es restrictivo por lo que los requisitos solicitados de la certificación estarán enmarcados conforme a lo dispuesto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Específico

III

9

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

en la RM. N° 006-2015/MINSA y sus Artículos y según la RM N° 451-2006/MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aclara en la bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código : 20455005869

Fecha de envío : 02/05/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Hora de envío : 16:35:14

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

Acreditación: Copia simple del Certificado de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias en Planta, a nombre del fabricante y con valor oficial; vigente y con una antigüedad no mayor a 90 días calendarios contados a partir de la fecha de emisión, emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL Y Copia del Certificado Oficial de inspección Técnico Productivo de la planta de producción expedido por un organismo acreditado por INACAL.

Observamos: 1. Bajo Oficio Múltiple N° 016-2021-INACAL/DA ha indicado que los certificados emitidos son válidos solo del producto que ha sido inspeccionado Y NO A LA LINEA DE PRODUCCIÓN:

De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, del producto inspeccionado HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES de la presente convocatoria

De esta manera se garantiza la transparencia en el procedimiento de selección y que las ofertas sean congruentes con el bien ofertado. Así mismo se asegura que el producto ofertado ha sido inspeccionado conforme a la normativa correspondiente, caso contrario, originaria que los postores presenten certificados de cualquier producto, lo que derivará en que se desvirtúe el producto del objeto de la convocatoria. Asimismo, al solicitar que sea emitido por un organismo acreditado por INACAL este certificado deberá tener el carácter de OFICIAL

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que los certificados indiquen el objeto de inspección es el producto ofertado por el postor y no DANDO COMO ALTERNATIVA la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción. y debe ser carácter de OFICIAL como a continuación:

Acreditación: Copia del Certificado de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias en Planta y Certificado OFICIAL de Inspección y evaluación Técnico Productivo de planta industrial de alimentos de Fábrica (Proceso Productivo, Equipo e infraestructura) que deberá estar referida al producto objeto del procedimiento de selección especificando la línea de producción a la que pertenece, emitido por una Empresa certificadora Acreditada por INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: -

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la OBSERVACION, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, que la pretensión del postor es restrictivo por lo que los requisitos solicitados de la certificación estarán enmarcado conforme a lo dispuesto en la R.M. 451-2006/MINSA, y sus artículos, y el Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA; D.S. N° 007-98-SA, D.S. N° 038-2014-SA, R.M. N° 451-2006-MINSA Y R.M. N° 860-2007/MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aclara en las Bases Integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código : 20455005869

Fecha de envío : 02/05/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Hora de envío : 16:35:14

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitan: Se consideran bienes similares a los siguientes: Hojuela de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales u hojuelas de avena precocida.

Observamos: que los bienes similares resultan restrictivos YA QUE EL BIEN EL IGUAL AL OBJETO DE LA COVOCATORIA Y NO SON SIMILARES CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR y una traba para la pluralidad de postores y competencia del presente procedimiento de selección.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Libertad de concurrencia y Competencia de la LCE, se solicita la inclusión de bien SIMILAR a: hojuelas de cereales y sus mezclas y todo producto de la línea de precocidos que requieren cocción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la Observación, de acuerdo a lo manifestado por el Área Usuaría, es que lo que se busca es la participación de potenciales postores con experiencia en este tipo de productos, además no se ha limitado la participación, ya que durante la indagación de mercado se ha evidenciado que existe la pluralidad de marca y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código : 20455005869

Fecha de envío : 02/05/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Hora de envío : 16:35:14

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitan: (¿) cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.

Observación. Que la entidad ha omitido indica la forma, cantidad de usuarios, fecha, hora y lugar de la prueba de aceptabilidad

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones 1.se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo y 2. Debe indicar, fecha, hora, lugar, forma de preparación para la ejecución de la prueba

Acápate de las bases : Sección: Anexos

Numeral: IV

Literal: -

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la OBSERVACION, conforme a lo manifestado por el Area Usuaría, se adjuntara en las Bases Integradas el procedimiento de la Prueba de Aceptabilidad estableciendo la fecha, hora y lugar de realización de la Prueba, en el Anexo 04.

Cabe indicar que el D.S. N° 018-2023-PCM ya no se encuentra vigente sin embargo al margen de ello, la entidad viene atendiendo de manera normal en horarios de oficina. así mismo con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores, la solicitud también puede ser presentado a través de la mesa de parte virtual de la entidad, dicha solicitud debe estar obligatoriamente con Atención a la SUB GERENCIA DE PROMOCION, PARTICIPACION Y PROGRAMAS SOCIALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se precisara en las Bases Integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código :	20406496890	Fecha de envío :	02/05/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS PROCESADOS SANTA POLONIA S.R.L.	Hora de envío :	20:16:25

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

en merito a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.; OBSERVAMOS que en el presente procedimiento de selección, el comité de selección habría formulado Bases Administrativas con las Bases estándar No vigentes, debido a que habría utilizado la bases estándar aprobados mediante Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE del 14 de junio del 2022. sin embargo las bases estándar vigentes fueron publicadas con la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE de fecha 27 de octubre del 2022;

En ese sentido solicitamos al comité de selección pueda tomar en cuenta las bases estándar vigente para efectuar la integración.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 1 **Literal:** 0 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la Observación, al respecto este colegiado manifiesta que hubo un error en la descarga de la Bases estándar modificada mediante Resolución de Presidencia N.° 112-2022-OSCE/PRE, en ese sentido luego de efectuada la revisión y evaluación de las Bases Administrativas, se puede verificar que no existen riesgos en el procedimiento de selección, en ese sentido bajo los principios de eficiencia y eficacia se procederá a efectuara la Integración de las Bases de manera correcta, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 210-2022-OSCE/PRE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 210-2022-OSCE/PRE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código : 20447989647

Fecha de envío : 02/05/2023

Nombre o Razón social : MOLINDUSTRIAS SAN FERNANDO E.I.R.L.

Hora de envío : 22:29:30

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

¿ Copia simple del Certificado Oficial de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias de Planta a nombre del fabricante y con valor oficial, con una antigüedad no mayor a 90 días calendarios contados a partir de la fecha de emisión, la misma que deberá ser exclusiva para hojuelas de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, vigente a la presentación de ofertas.

¿ Copia simple de Certificado de Inspección Técnico Productivo de planta a nombre del fabricante y con valor oficial, con una antigüedad no mayor a 90 días calendarios contados a partir de la fecha de emisión, la misma que deberá ser exclusiva para hojuelas de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, vigente a la presentación de ofertas.

¿ Copia simple del Certificado Oficial de inspección de Aplicación del Sistema HACCP de planta a nombre del fabricante y con valor oficial, con una antigüedad no mayor a 90 días calendarios contados a partir de la fecha de emisión, la misma que deberá ser exclusiva para hojuelas de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, vigente a la presentación de ofertas.

¿ Copia simple del Certificado Oficial de inspección de condiciones higiénicas sanitarias, de almacenes la misma que deberá ser exclusiva para hojuelas de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, vigente a la presentación de ofertas

SOLICITO AL COMITE, que dichos documentos deben estar referidos a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción, según resolución N° 451-2006/MINSA. norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación con una antigüedad no mayor a 120 días a la fecha de presentación de propuestas con la finalidad de promover la aplicación del principio de libertad de concurrencia prescrito en el literal A del artículo 2 del TUO de la ley de contrataciones del estado N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

finalidad de promover la aplicación del principio de libertad de concurrencia prescrito en el liter

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la OBSERVACION, conforme a lo manifestado por el Área Usuaria, dichos Certificado deberán estar referidos a la LINEA DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIERAN COCCION, así mismo la antigüedad a ser requerida será de 120 días a la fecha de presentación de Ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se precisara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código : 20447989647

Fecha de envío : 02/05/2023

Nombre o Razón social : MOLINDUSTRIAS SAN FERNANDO E.I.R.L.

Hora de envío : 22:29:30

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En factores de evaluación, están evaluando la integridad en la contratación pública que se debe acreditar con la presentación de un ISO 37001, SOLICITO AL COMITE, suprimir dicho certificado y su puntaje redistribuirlo a la prueba de aceptabilidad con la finalidad de promover la aplicación del principio de libertad de concurrencia de postores . prescrito en el literal A del artículo N°2 del TUO de la ley de contrataciones del estado N°30225.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** H **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

promover la aplicación del principio de libertad de concurrencia de postores prescrito en el literal

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la OBSERVACION, este colegiado manifiesta que se suprimirá dicho requisito a la integración de Bases, dicho puntaje se distribuirá en el factor de prueba de aceptabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá en las Bases Integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPSR-J/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ¿ JULIACA ¿ PERIODO FISCAL 2023.

Ruc/código : 20447989647

Fecha de envío : 02/05/2023

Nombre o Razón social : MOLINDUSTRIAS SAN FERNANDO E.I.R.L.

Hora de envío : 22:29:30

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

en el anexo 4 están considerando el procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad, sin embargo no se a considerado la fecha, hora y lugar de ejecución, en las bases integradas se debe establecer la hora fecha y lugar de realización de la prueba de aceptabilidad

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: -

Literal: -

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la OBSERVACION, conforme a lo manifestado por el Area Usuaría, se adjuntara en las Bases Integradas el procedimiento de la Prueba de Aceptabilidad estableciendo la fecha, hora y lugar de realización de la Prueba, en el Anexo 4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se precisara en las bases Integradas.